



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22924
12 de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**NOTA VERBAL DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1991 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE CHIPRE
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de la República de Chipre ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con su nota SCPC/7/91 (4-1) de 3 de julio de 1991, tiene el honor de transmitir la información siguiente:

a) El Gobierno de la República de Chipre aplica plenamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas;

b) En lo que atañe específicamente a las resoluciones 687 (1991) y 700 (1991), el Gobierno impide la venta o el suministro de armas o material complementario, la promoción o facilitación de tales ventas o suministros al Iraq por sus nacionales o desde su territorio o el uso para ello de los buques o aeronaves que enarbolan su pabellón, conforme a lo dispuesto en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991) y según se indica en las directrices del Secretario General aprobadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 700 (1991);

c) La resolución 700 (1991) del Secretario General y el informe del Secretario General (S/22660) en que figuran las directrices aprobadas para facilitar la plena aplicación de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) se han señalado a la atención de las autoridades competentes del Gobierno de la República de Chipre.
